

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

5238 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales dentro del sector de personas con discapacidad, para el año 2010.

Mediante Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (BORM n.º 6 de 9 de enero), se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en materia de servicios sociales.

La base 4.ª 2 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones en ella reguladas, se iniciará de oficio mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para concederlas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.1 y 17.2, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria, en los términos que a continuación se detallan, de Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro que desarrollen actividades en materia de servicios sociales dentro del Sector de Personas con Discapacidad para el año 2010.

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

Es objeto de la presente Resolución la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad, todo ello conforme a la Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (BORM n.º 6 de 9 de enero de 2010), en adelante Orden de Bases.

Artículo 2. Finalidad de la subvención.

1. Los programas subvencionados deberán ir dirigidos a lograr un máximo de autonomía e independencia, así como, impulsar una presencia más activa y

una mayor participación en la vida social de las personas con discapacidad de la Región de Murcia.

2. Serán programas objeto de la subvención los siguientes:

a) Información y asesoramiento a personas con discapacidad y sus familias sobre derecho de acceso a recursos sociales.

b) Apoyo entre pares (personas con discapacidad y/o familiares) y acogida a personas con discapacidad de diagnóstico reciente. Se entenderá que una persona tiene un diagnóstico reciente de discapacidad cuando éste se haya producido en los últimos tres años.

c) Proyectos piloto orientados a la adquisición de capacidades y habilidades para la vida autónoma.

d) Organización de actuaciones de formación a los profesionales de atención a personas con discapacidad y sus familias en alguna de las siguientes materias: atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal; discapacidad y género; discapacidad y sistema penitenciario; menores con discapacidad.

e) Apoyo familiar mediante actuaciones de ayuda mutua y programas de respiro.

f) Formación a familiares de personas con discapacidad.

g) Mentalización y sensibilización social para la promoción del reconocimiento de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

h) Prevención social primaria y secundaria de la discapacidad.

3. Las entidades concurrentes a la convocatoria, podrán solicitar un solo proyecto para cada uno de los tipos de programas enumerados en el párrafo anterior, debiendo señalar en su solicitud el tipo de programa al que va dirigida. Sólo se podrán presentar como máximo tres proyectos por entidad, debiendo presentarse una solicitud para cada proyecto presentado.

4. No se considerarán objeto de esta convocatoria, los programas y actividades dedicadas a personas con enfermedad de Alzheimer o sus familias, por ser objeto de financiación a través de otro programa presupuestario, así como aquellos programas expresamente contemplados en otras convocatorias específicas de concesión de ayudas o programas en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la presente Resolución, en la Orden de Bases, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, en lo que resulte de aplicación, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 4. Crédito presupuestario.

1. Estas subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, Código de Proyecto 12382 de la Ley 14/2009 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, por la cantidad de 156.555 euros.

2. No obstante, y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad de crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Publicas, para incrementar dichas cuantías hasta el límite del 1% de la partida presupuestaria 51.02.00.313F de la Ley 14/2009 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias.

Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definidas existentes, y conforme a los límites y porcentajes establecidos en el artículo siguiente, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en esta Resolución, en la Orden de Bases, y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

No obstante, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a la subvención sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se podrá prorratear entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos, conforme a lo establecido en la base 8ª de la Orden de Bases, o a los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Sin embargo, si la cantidad individualizada a percibir por beneficiario o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de la subvención, o la aplicación de la prorrateo no mereciera la conformidad de la mayoría de los beneficiarios, no procederá aplicar el prorrateo.

Artículo 6. Cuantía y distribución del importe de la subvención.

1. La cuantía de las subvenciones para el desarrollo de programas y actividades en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de las personas con discapacidad, podrá alcanzar hasta un máximo del 85% del importe total de cada uno de los proyectos presentados o adaptados, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo de este artículo, y sin que en ningún caso la aportación del IMAS a la financiación del proyecto pueda superar los 6.000 €. Por lo tanto, el beneficiario deberá aportar, la diferencia entre la cantidad a conceder y el coste total del proyecto para el que solicita la subvención.

2. La Comisión de Evaluación, prevista en el artículo 13 de la presente Resolución, emitirá informe con la distribución del importe afectado por la convocatoria entre las solicitudes susceptibles de concesión, atendiendo a la puntuación obtenida conforme a los criterios valoración recogidos en la presente convocatoria, o bien, determinará el prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios.

Para la distribución del importe recogido en la convocatoria, se realizará una distribución descendente atendiendo a la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos, con arreglo a la siguiente escala:

- Proyectos que hayan obtenido 8 puntos: se subvencionará el 85% del importe del proyecto.

- Proyectos que hayan obtenido 7 puntos: se subvencionará el 80% del importe del proyecto.

- Proyectos que hayan obtenido 6 puntos: se subvencionará el 75% del importe del proyecto.

- Proyectos que hayan obtenido 5 puntos: se subvencionará el 70% del importe del proyecto.

No se financiarán proyectos que no alcancen un mínimo de 5 puntos de valoración.

3. Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valorarán los programas, según su naturaleza, atendiendo a los siguientes criterios de valoración. La obtención de una puntuación "0" en el primer criterio de cada tipo de programa, relativo a la adecuación de las acciones a las finalidades de la subvención, supondrá la exclusión del proyecto:

a. Información y asesoramiento a personas con discapacidad y sus familias sobre derecho de acceso a recursos sociales.

a.1. Adecuación de la acción a las finalidades de la subvención (1.ª: lograr un máximo de autonomía e independencia. 2.ª: impulsar una presencia activa y una mayor participación en la vida social de las personas con discapacidad de la Región de Murcia). Valores:

a.1.1. La acción prevista cubre los dos fines: 2 puntos.

a.1.2. La acción prevista cubre uno de los fines: 1 punto.

a.1.3. La acción prevista no cubre ninguno de los fines: 0 puntos.

a.2. Existencia de servicios especializados análogos en el mismo ámbito territorial (municipal). Valores:

a.2.1. Sí: 0 puntos.

a.2.2. No: 1 punto.

a.3. Inclusión en el proyecto de un diseño de evaluación de resultados. En caso de ser continuación de un proyecto de años anteriores, deberá incluir una evaluación que demuestre el impacto positivo del mismo. Valor:

a.3.1. Sí: 1 punto.

a.3.2. No: 0 puntos.

a.4. Contar con líneas estables de financiación del órgano convocante. Valor:

a.4.1. Sí: 0 puntos.

a.4.2. No: 1 punto.

a.5. Idoneidad de los perfiles profesionales de las personas que ejecutarán el proyecto. Valores:

a.5.1. Trabajador/a social: 3 puntos.

a.5.2. Otro profesional de grado medio (grado) del ámbito social: 2 puntos.

a.5.3. Otro profesional con titulación universitaria de áreas relacionadas: 1 punto.

a.5.4. Sin formación universitaria específica en la materia: 0 puntos.

b. Apoyo entre pares (personas con discapacidad y/o familiares) y acogida a personas con discapacidad de diagnóstico reciente (se considerará como reciente cuando el diagnóstico haya tenido lugar en los tres últimos años).

b.1. Adecuación de la acción a las finalidades de la subvención (1ª: lograr un máximo de autonomía e independencia. 2ª: impulsar una presencia activa y una mayor participación en la vida social de las personas con discapacidad de la Región de Murcia). Valores:

b.1.1. La acción prevista cubre los dos fines: 2 puntos.

b.1.2. La acción prevista cubre uno de los fines: 1 punto.

b.1.3. La acción prevista no cubre ninguno de los fines: 0 puntos.

b.2. Existencia de servicios especializados análogos en el mismo ámbito territorial (municipal). Valores:

b.2.1. Sí: 0 puntos.

b.2.2. No: 1 punto.

b.3. Inclusión en el proyecto de un diseño de evaluación de resultados. En caso de ser continuación de un proyecto de años anteriores, deberá incluir una evaluación que demuestre el impacto positivo del mismo. Valor:

b.3.1. Sí: 1 punto.

b.3.2. No: 0 puntos.

b.4. Contar con líneas estables de financiación del órgano convocante. Valor:

b.4.1. Sí: 0 puntos.

b.4.2. No: 1 punto

b.5. Proporción de personas con discapacidad o familiares disponibles para prestar el apoyo o el acogimiento respecto a la población potencialmente usuaria. Valores:

b.5.1. Entre 1/1 y 1/10: 3 puntos.

b.5.2. Entre 1/11 y 1/25: 2 puntos.

b.5.3. Entre 1/26 y 1/75: 1 punto.

b.5.4. De 1/76 o más: 0 puntos.

c. Proyectos piloto orientados a la adquisición de capacidades y habilidades para la vida autónoma.

c.1. Adecuación de la acción a las finalidades de la subvención (1ª: lograr un máximo de autonomía e independencia. 2ª: impulsar una presencia activa y una mayor participación en la vida social de las personas con discapacidad de la Región de Murcia). Valores:

c.1.1. La acción prevista cubre los dos fines: 2 puntos.

c.1.2. La acción prevista cubre uno de los fines: 1 punto.

c.1.3. La acción prevista no cubre ninguno de los fines: 0 puntos.

c.2. Existencia de servicios especializados análogos en el mismo ámbito territorial (municipal). Valores:

c.2.1. Sí: 0 puntos.

c.2.2. No: 1 punto.

c.3. Inclusión en el proyecto de un diseño de evaluación de resultados. En caso de ser continuación de un proyecto de años anteriores, deberá incluir una evaluación que demuestre el impacto positivo del mismo. Valor:

c.3.1. Sí: 1 punto.

c.3.2. No: 0 puntos.

c.4. Contar con líneas estables de financiación del órgano convocante. Valor:

c.4.1. Sí: 0 puntos.

c.4.2. No: 1 punto

c.5. La ejecución del proyecto garantiza la adquisición de habilidades suficientes para alcanzar la autonomía en al menos un área funcional de las Actividades de la Vida Diaria (AVD), básicas o instrumentales. Valores:

c.5.1. Completamente: 3 puntos.

c.5.2. Sí, pero con apoyos puntuales en situaciones extraordinarias: 2 puntos.

c.5.3. Sí, pero con apoyos puntuales en situaciones ordinarias: 1 punto.

c.5.4. Necesitaría formación y/o apoyo adicionales: 0 puntos.

d. Organización de actuaciones de formación a los profesionales de atención a personas con discapacidad y sus familias en alguna de las siguientes materias: atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal; discapacidad y género; discapacidad y sistema penitenciario; menores con discapacidad.

d.1. Adecuación de la acción a las finalidades de la subvención (1ª: lograr un máximo de autonomía e independencia. 2ª: impulsar una presencia activa y una mayor participación en la vida social de las personas con discapacidad de la Región de Murcia). Valores:

d.1.1. La acción prevista cubre los dos fines: 2 puntos.

d.1.2. La acción prevista cubre uno de los fines: 1 punto.

d.1.3. La acción prevista no cubre ninguno de los fines: 0 puntos.

d.2. Existencia de servicios especializados análogos en el mismo ámbito territorial (municipal). Valores:

d.2.1. Sí: 0 puntos.

d.2.2. No: 1 punto.

d.3. Inclusión en el proyecto de un diseño de evaluación de resultados. En caso de ser continuación de un proyecto de años anteriores, deberá incluir una evaluación que demuestre el impacto positivo del mismo. Valor:

d.3.1. Sí: 1 punto.

d.3.2. No: 0 puntos.

d.4. Contar con líneas estables de financiación del órgano convocante. Valor:

d.4.1. Sí: 0 puntos.

d.4.2. No: 1 punto

d.5. Porcentaje de profesionales de la entidad que participan en la acción formativa. Valores:

d.5.1. Entre el 90% y el 100%: 3 puntos.

d.5.2. Entre el 75% y el 89%: 2 puntos.

d.5.3. Entre el 50% y el 74%: 1 punto.

d.5.4. Menos del 50%: 0 puntos.

e. Apoyo familiar mediante actuaciones de ayuda mutua y programas de respiro.

e.1. Adecuación de la acción a las finalidades de la subvención (1ª: lograr un máximo de autonomía e independencia. 2ª: impulsar una presencia activa y una mayor participación en la vida social de las personas con discapacidad de la Región de Murcia). Valores:

e.1.1. La acción prevista cubre los dos fines: 2 puntos.

e.1.2. La acción prevista cubre uno de los fines: 1 punto.

e.1.3. La acción prevista no cubre ninguno de los fines: 0 puntos.

e.2. Existencia de servicios especializados análogos en el mismo ámbito territorial (municipal). Valores:

e.2.1. Sí: 0 puntos.

e.2.2. No: 1 punto.

e.3. Inclusión en el proyecto de un diseño de evaluación de resultados. En caso de ser continuación de un proyecto de años anteriores, deberá incluir una evaluación que demuestre el impacto positivo del mismo. Valor:

e.3.1. Sí: 1 punto.

e.3.2. No: 0 puntos.

e.4. Contar con líneas estables de financiación del órgano convocante. Valor:

e.4.1. Sí: 0 puntos.

e.4.2. No: 1 punto

e.5. La acción programada permite la cobertura de las necesidades de la población potencialmente usuaria. Valores:

e.5.1. Totalmente: 3 puntos.

e.5.2. Superior al 75%: 2 puntos.

e.5.3. Entre el 50% y el 75%: 1 punto.

e.5.4. Inferior al 50%: 0 puntos.

f. Formación a familiares de personas con discapacidad.

f.1. Adecuación de la acción a las finalidades de la subvención (1ª: lograr un máximo de autonomía e independencia. 2ª: impulsar una presencia activa y una mayor participación en la vida social de las personas con discapacidad de la Región de Murcia). Valores:

f.1.1. La acción prevista cubre los dos fines: 2 puntos.

f.1.2. La acción prevista cubre uno de los fines: 1 punto.

f.1.3. La acción prevista no cubre ninguno de los fines: 0 puntos.

f.2. Existencia de servicios especializados análogos en el mismo ámbito territorial (municipal). Valores:

f.2.1. Sí: 0 puntos.

f.2.2. No: 1 punto.

f.3. Inclusión en el proyecto de un diseño de evaluación de resultados. En caso de ser continuación de un proyecto de años anteriores, deberá incluir una evaluación que demuestre el impacto positivo del mismo. Valor:

f.3.1. Sí: 1 punto.

f.3.2. No: 0 puntos.

f.4. Contar con líneas estables de financiación del órgano convocante. Valor:

f.4.1. Sí: 0 puntos.

f.4.2. No: 1 punto

f.5. La ejecución del proyecto garantiza la adquisición de conocimientos suficientes sobre la materia en el momento en que finalice la ejecución. Valores:

f.5.1. Completamente: 3 puntos.

f.5.2. Sí, pero con apoyos puntuales en situaciones extraordinarias: 2 puntos.

f.5.3. Sí, pero con apoyos puntuales en situaciones ordinarias: 1 punto.

f.5.4. Necesitaría formación y/o apoyo adicionales: 0 puntos.

g. Mentalización y sensibilización social para la promoción del reconocimiento de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

g.1. Adecuación de la acción a las finalidades de la subvención (1ª: lograr un máximo de autonomía e independencia. 2ª: impulsar una presencia activa y una mayor participación en la vida social de las personas con discapacidad de la Región de Murcia). Valores:

g.1.1. La acción prevista cubre los dos fines: 2 puntos.

g.1.2. La acción prevista cubre uno de los fines: 1 punto.

g.1.3. La acción prevista no cubre ninguno de los fines: 0 puntos.

g.2. Existencia de servicios especializados análogos en el mismo ámbito territorial (municipal). Valores:

g.2.1. Sí: 0 puntos.

g.2.2. No: 1 punto.

g.3. Inclusión en el proyecto de un diseño de evaluación de resultados. En caso de ser continuación de un proyecto de años anteriores, deberá incluir una evaluación que demuestre el impacto positivo del mismo. Valor:

g.3.1. Sí: 1 punto.

g.3.2. No: 0 puntos.

g.4. Contar con líneas estables de financiación del órgano convocante. Valor:

g.4.1. Sí: 0 puntos.

g.4.2. No: 1 punto

g.5. El proyecto tiene como destinatarios a personas con efecto multiplicador en la consecución del objetivo. Valores:

g.5.1. Completamente: 3 puntos.

g.5.2. Sí, parcialmente: 2 puntos.

g.5.3. Sí, de forma indirecta: 1 punto.

g.5.4. No: 0 puntos.

h. Prevención social primaria y secundaria de la discapacidad.

h.1. Adecuación de la acción a las finalidades de la subvención (1ª: lograr un máximo de autonomía e independencia. 2ª: impulsar una presencia activa y una mayor participación en la vida social de las personas con discapacidad de la Región de Murcia). Valores:

h.1.1. La acción prevista cubre los dos fines: 2 puntos.

h.1.2. La acción prevista cubre uno de los fines: 1 punto.

h.1.3. La acción prevista no cubre ninguno de los fines: 0 puntos.

h.2. Existencia de servicios especializados análogos en el mismo ámbito territorial (municipal). Valores:

h.2.1. Sí: 0 puntos.

h.2.2. No: 1 punto.

h.3. Inclusión en el proyecto de un diseño de evaluación de resultados. En caso de ser continuación de un proyecto de años anteriores, deberá incluir una evaluación que demuestre el impacto positivo del mismo. Valor:

h.3.1. Sí: 1 punto.

h.3.2. No: 0 puntos.

h.4. Contar con líneas estables de financiación del órgano convocante. Valor:

h.4.1. Sí: 0 puntos.

h.4.2. No: 1 punto

h.5. El proyecto tiene como destinatarios a personas con efecto multiplicador en la consecución del objetivo. Valores:

h.5.1. Completamente: 3 puntos.

h.5.2. Sí, parcialmente: 2 puntos.

h.5.3. Sí, de forma indirecta: 1 punto.

h.5.4. No: 0 puntos.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

4. Cuando aplicando los criterios de valoración establecidos en el párrafo tercero de este artículo, varios proyectos hayan obtenido la misma puntuación, se determinarán los proyectos a subvencionar atendiendo a los siguientes criterios de desempate que se aplicarán acumulativamente:

1.º Entidades que no cuenten con proyectos valorados en escalas superiores de puntuación.

2.º Mayor número de beneficiarios directos del proyecto.

3.º Mayor duración de la actividad reflejada en el cronograma del proyecto.

5. En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 7. Beneficiarios y sus obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las instituciones sin ánimo de lucro, así como, las federaciones o agrupaciones con personalidad jurídica de las mismas, en cuyo objeto o fines sociales se encuentre la realización de las actividades que fundamentan la concesión de la Subvención, y que reúnan los requisitos establecidos en la base 2ª de la Orden de Bases. Cuando el beneficiario tenga la condición de federación o agrupación con personalidad jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del beneficiario, tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

Estas entidades deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además, deberán estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales, o en caso de carecer de dicha inscripción, haber solicitado, hasta la finalización del plazo de solicitud de la subvención, la autorización administrativa previa o de funcionamiento, según corresponda a la tipología de centros y servicios para los que solicite dicha subvención, contando con la misma a fecha del informe de la Comisión de Evaluación.

2. No podrán ser beneficiarios de la subvenciones, aquellas entidades que sean parte en convenios y contratos vigentes celebrados con la Administración Regional cuando el objeto de la colaboración sea sustancialmente similar al proyecto para el que se solicita. En todo caso, se podrá financiar la parte proporcional del número de usuarios no incluidos en dicho convenio y/o contrato.

3. Serán obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en la base 21ª de la Orden de Bases, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, realizando la aportación económica que se establezca en la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de esta Resolución.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Realizar publicidad o difusión de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo dispuesto por la base decimosexta de la Orden de bases. De acuerdo con la mencionada base, en los folletos, dípticos y demás documentos relativos al proyecto subvencionado, se deberá de dejar constancia de la subvención recibida por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social. Se habrá de presentar una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de ésta, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

d) Acreditar antes de la propuesta definitiva de concesión, si no hubiera autorizado a la unidad instructora para obtenerlos de oficio, estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4. La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de las subvenciones se compromete, al formalizar la solicitud de la subvención, ante

la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, al cumplimiento de los compromisos y requisitos generales en los términos establecidos en la base 2ª de la Orden de Bases.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo de instancia que figura como anexo I de esta Resolución, acompañadas de la documentación que en la misma se indica, y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (Ronda de Levante, n.º 16, Esquina Plaza Juan XXIII-30008, Murcia), siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos indicados en la base 3ª.5 de la Orden de Bases.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3. La presentación de la solicitud, supondrá la autorización por el solicitante al órgano concedente para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas, de conformidad con lo dispuesto por la base 3ª, apartado tercero. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización debiendo, en dicho caso, aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública. La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

Artículo 9. Documentación a presentar junto con la solicitud.

La solicitud (anexo I) irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Proyecto de actuación (anexo V) redactado conforme al artículo siguiente de la presente convocatoria.

2. Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará en anexo II « Desglose de Costes para Mantenimiento y Actividades», de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la presente convocatoria.

3. Declaración responsable del beneficiario en los términos expresados en el anexo III de la presente Resolución.

4. Acreditación de la representación de la entidad solicitante o, en su caso, apoderamiento en persona distinta del representante de la misma (anexo VI).

5. Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente, que deberá estar abierta a nombre de la Entidad solicitante.

Artículo 10. Contenido del proyecto.

1. El proyecto, que se presentará para cualquier tipo de subvención, deberá ir firmado por el profesional que lo haya elaborado y con el visto bueno del presidente o responsable de la entidad.

2. Proyecto de actuación (anexo V) en el que deberá constar obligatoriamente:

- Denominación del proyecto.
- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.
- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.

- Perfil de la población a atender. Número de beneficiarios directos e indirectos previstos.

- Número de participantes en el proyecto, con indicación de su perfil específico (persona con discapacidad, familiar, profesional, voluntario, etc.).

- Objetivos que se pretenden conseguir, distinguiéndose los objetivos principales, específicos y operativos.

- Actividades que se plantean para su cumplimiento, realizando temporalización de cada actividad, y calendario de ejecución del proyecto que fijará la fecha de finalización.

- Sistema de seguimiento y evaluación, debidamente temporalizado.

- Recursos necesarios para la realización del proyecto, explicando su utilización en conexión con los objetivos y las actividades.

- Presupuesto.

3. Cada uno de los proyectos incluirá los gastos de personal (que deberá acreditar su cualificación e idoneidad para el desarrollo de la actuación propuesta), materiales didácticos, gastos de desplazamiento y otros gastos que por su naturaleza sean imprescindibles para la ejecución del proyecto. Igualmente se podrán incluir aquellos gastos en suministros, material fungible, comunicaciones, y demás costes indirectos derivados del desarrollo de la actuación, siempre que no se supere el 10% del coste total de la acción, a no ser que, de modo excepcional, se fundamente la necesidad de superar dicho porcentaje, en cuyo caso, se deberá de justificar razonadamente los criterios de imputación de dichos costes indirectos, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y siempre que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Si no se imputara personal al desarrollo de un proyecto, se habrán de acreditar los responsables de su ejecución y desarrollo, con indicación de la cualificación con que cuentan para ello.

4. Los proyectos deberán recoger, de acuerdo con el anexo V y dependiendo de su naturaleza, los siguientes contenidos:

a) Si se prevén gastos de personal, se incluirá:

- Categoría profesional de la persona o personas adscritas al proyecto.

- Tareas a realizar

- Periodo de contratación

- Porcentaje de dedicación referido a la intervención del profesional para tal proyecto, en los supuestos en que éste pueda trabajar para la entidad en otras tareas ajenas al proyecto objeto de subvención.

b) Si se prevé la participación de colaboradores, deberá especificarse:

- Número de colaboradores

- Tareas a realizar

- Horas de dedicación

- En su caso, contraprestación económica que se establezca.

c) Si el proyecto incluye cursos de formación o realización de talleres, se especificará lo siguiente:

- Formación/titulación de la persona o personas que imparten el curso.

- Horas del curso

- Calendario de ejecución
- Perfil del colectivo a formar
- Número de alumnos previstos
- Criterios de selección de los alumnos, en su caso.

En el caso de que los alumnos, vayan a recibir algún tipo de ayuda económica individual, se establecerá:

- * Documentación preceptiva para optar a la misma.
- * Plazo para la presentación de solicitudes.
- * Comisión de evaluación.

*Criterios y baremos para la concesión de las mismas, que serán visados por la unidad administrativa competente.

d) Si en el proyecto se contemplara la prestación de ayudas o becas, deberá especificarse:

- El concepto, teniendo en cuenta que en el caso de ayudas, éstas sólo se podrán conceder para atención básica: alojamiento, manutención, transporte y vestuario.
- El número de becas o ayudas a conceder.

e) Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

Artículo 11. Presupuesto.

1. El presupuesto para cualquier tipo de subvención deberá presentarse desglosado por conceptos cumplimentando el modelo correspondiente en el anexo II «Desglose de Costes para Mantenimiento y Actividades». En él se reflejará el coste total de la actuación para el ejercicio correspondiente, incluyendo tanto la cuantía solicitada como la aportación económica de la entidad en concepto de cofinanciación al proyecto.

2. En los proyectos referidos a Mantenimiento de locales (alquiler, luz, teléfono, etc.) habrá de determinarse el porcentaje de utilización del local para el proyecto concreto.

Asimismo, deberá especificarse el gasto previsto para teléfono, tanto fijo como móvil, y su vinculación al proyecto.

Artículo 13. Comisión de Evaluación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación.

2. La Comisión estará formada por:

- El Presidente que será el titular de la Subdirección General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue,
- Por tres Vocales designados por el presidente de entre funcionarios que prestan servicio en esa Dirección,
- Y por un Secretario, que será un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, licenciado/a en derecho.

3. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización

y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y tendrá por objeto la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Resolución.

4. La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: el presidente o persona que le sustituya, el secretario y dos de los vocales. En caso de ausencia o enfermedad de alguno de los Vocales o del Secretario de la Comisión, podrán ser sustituidos por quién designe el Presidente de la misma siempre que, en el supuesto del Secretario, sea licenciado en derecho.

5. Para la adopción de sus decisiones, la Comisión de Evaluación podrá recabar, la información necesaria por parte de expertos, así como, de técnicos competentes en la materia de otros organismos o departamentos administrativos. La Comisión podrá, a través de la unidad administrativa instructora, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de la acción o proyecto presentados.

Artículo 14. Documentación complementaria a presentar con carácter previo a la propuesta de concesión.

1. Antes de la propuesta definitiva de concesión, la entidad solicitante, si no hubiere autorizado a la unidad instructora para obtenerlos de oficio, deberá presentar actualizados certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de fecha posterior a la comunicación por la que se requiere la documentación complementaria.

2. En este caso, el órgano instructor remitirá al interesado comunicación previa a la propuesta definitiva de concesión, requiriéndole la documentación señalada en el párrafo anterior en un plazo de 10 días hábiles, entendiéndose producido el desistimiento si en el mismo no se cumplimenta.

Artículo 15. Resolución y notificación.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución será el de concurrencia competitiva establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Orden de Bases, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. La unidad administrativa competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será el Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y otros Colectivos de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

3. El órgano instructor, requerirá al interesado para la subsanación de los defectos existentes en su solicitud, en un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. La Comisión de Evaluación, realizará la valoración de los proyectos presentados junto a las solicitudes aplicando los criterios previstos en el artículo 6 de la presente Resolución, y emitirá informe a fin de establecer una prelación entre las mismas, atendiendo a los criterios referidos con anterioridad, o bien determinará el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo

destinado a las subvenciones, en cuyo caso operará el mecanismo de la reformulación de solicitudes del artículo 16 de esta Resolución.

5. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor, teniendo en cuenta los informes de la Comisión de Evaluación, elevará la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la subvención solicitada.

6. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la subvención, la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada de los expedientes, resolverá motivadamente las solicitudes formuladas. La cuantía y finalidad de las subvenciones serán las que se determinen expresamente en la resolución de concesión.

Si la propuesta fuera desfavorable a la concesión de la ayuda, el titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad dictará resolución denegatoria de la subvención.

7. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

8. Contra las resoluciones que dicte la Dirección General de Personas con Discapacidad o, en su caso, la Dirección Gerencial, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Asimismo, potestativamente, y a título informativo, podrá ser expuesta en los tablones de anuncios del Registro del IMAS, sito en calle Alonso Espejo, núm. 7, de Murcia, y en la Página Web del Instituto Murciano de Acción Social: <http://www.carm.es/>.

Artículo 16. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la cantidad a conceder sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá presentar un proyecto adaptado a la nueva cuantía. A tales efectos, por parte del órgano instructor, se emitirá «Comunicación previa a la Propuesta de Concesión», que, una vez recibida por la entidad deberá aceptarse por escrito, acompañándose el proyecto adaptado con el nuevo presupuesto. El proyecto adaptado no podrá contar con conceptos nuevos, y el nuevo presupuesto deberá cumplimentarse conforme al modelo del anexo II. La reducción de costes que conlleva el nuevo presupuesto, se basará bien en la reducción del número de actividades propuestas, bien en el número de usuarios a los que está destinado el proyecto, bien en la temporalización del mismo. Además de conformidad con

el artículo 21.3 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

2. Si la entidad solicitante decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado.

3. Si por el contrario, la entidad beneficiaria decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicial presentado.

4. La solicitud reformada se someterá de nuevo a la consideración de la Comisión de Evaluación y, una vez que merezca su conformidad, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida al titular de la Dirección Gerencial para que dicte resolución.

5. En aquellos supuestos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabarse la aceptación de la subvención.

No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

Artículo 17. Pago.

La cuantía y finalidad de las subvenciones serán las que se determinen expresamente en la resolución de concesión. El importe de las subvenciones se abonará anticipadamente por la totalidad de la misma y de una sola vez en el momento de la resolución de la concesión. El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005.

No obstante, no se podrá realizar el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Ejecución de la actividad y su modificación.

1. El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados se prolongará como máximo hasta el 31 de diciembre de 2010. Excepcionalmente, podrá ser ampliado el plazo de ejecución cuando concurren las circunstancias establecidas en la base 19.ª, apartado segundo, de la Orden de Bases.

2. La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido a lo largo del procedimiento de concesión, o se hubiesen aceptado por el órgano concedente durante el período de ejecución siempre que, en este último caso, no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto por la base 23ª, no se requerirá presentar solicitud de autorización, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del proyecto que supongan una modificación del 5 por ciento del coste de cada concepto, sin que se puedan introducir nuevos conceptos no recogidos en el proyecto subvencionado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización.

Artículo 19. Subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar la totalidad o parte de la realización de las actividades en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo necesaria autorización del órgano concedente en los supuestos del apartado 3 del citado precepto.

Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad objeto de la subvención, se concierte con terceros para su ejecución total o parcial. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria, para la realización por sí misma del proyecto subvencionado.

A tales efectos, la entidad deberá presentar:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, o en el que proceda.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

No será precisa la aportación de la documentación citada, para la contratación de actividades propias de empresas de servicios de hostelería (comedores, catering, alojamiento) y para la preparación de la obtención del carnet de conducir. La contratación de dichos Servicios, de conformidad con lo dispuesto por la base 18.^a, no tendrá la consideración de subcontratación.

Artículo 20. Justificación.

1. Los beneficiarios están obligados a justificar, ante el Instituto Murciano de Acción Social, la aplicación de los fondos percibidos en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse, a través del sistema de cuenta justificativa del gasto realizado. Para ello, aportarán en el plazo señalado la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de ejecución, firmada por el profesional que la haya elaborado, con el visto bueno del Presidente o Responsable de la Entidad.
- El Desglose de Costes agrupados por conceptos según el modelo del anexo II reseñando que corresponden a la justificación.
- Documento contable/certificación, recogido en anexo VII para cada uno de los conceptos a justificar, excepto para los conceptos de dietas y personal contratado que se cumplimentarán en: para dietas anexo VIII y IX y para personal contratado anexo X; de tal modo que cada certificación (anexo VII) contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto. Por

tanto deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en el modelo del anexo II.

- Declaración responsable de otros ingresos referidos a la actividad subvencionada, en el modelo del anexo XI.

La justificación comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada. Los importes reflejados tanto en el desglose de costes como en las certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, vinculan al beneficiario durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de dichos importes pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal, en cuyo caso se interesará por parte del beneficiario la subsanación de tales defectos.

2. Con el fin de agilizar y optimizar los recursos, la documentación justificativa se podrá presentar en soporte electrónico, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el ámbito tributario.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, todos los documentos acreditativos de gasto (nóminas, facturas, etc.) deberán ser originales, que quedarán en posesión del órgano responsable de la revisión, en tanto en cuanto se realice el estampillado con la correspondiente contracción del gasto en los mismos, tras lo que podrán devolverse a petición del interesado. Con anterioridad a esta devolución, se realizará diligencia por el servicio correspondiente en la que se acredite la concordancia entre los originales de los documentos acreditativos de gasto y los documentos contables de certificación que se señalan en el primer párrafo de este artículo. A solicitud del interesado, excepcionalmente, y a efectos del control por parte de otras Administraciones Públicas, se expedirá certificación expresa de la posesión, por parte del órgano competente, de los correspondientes documentos originales de gasto.

4. Si la entidad dispusiera de varios centros o fuese una entidad de ámbito nacional, los documentos de gasto deberán ser emitidos con el nombre y dirección del centro concreto ubicado en la Región de Murcia al que se destina el gasto.

5. Los beneficiarios de subvenciones deberán presentar memoria de actuación justificativa, que deberá ir firmada por el profesional que la haya elaborado y con el Visto Bueno del presidente o responsable de la entidad. En esta memoria se deberá observar todos aquellos aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del proyecto. Asimismo, se deberá especificar con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gasto aportados. Si por motivos excepcionales, existiese alguna variación de la actividad a realizar respecto al proyecto inicial o adaptado, deberá motivarse y justificarse adecuadamente. Las modificaciones sustanciales deben ser autorizadas previamente por el órgano que concedió la subvención.

Según los distintos tipos de gasto, se presentará la siguiente documentación:

a) Contratación de personal fijo o eventual

En los casos en los que el proyecto contemple gastos de personal, el tipo de relación laboral que se establezca con los trabajadores o colaboradores se atenderá a la normativa laboral establecida por el Estatuto de los Trabajadores.

Para personal contratado por cuenta ajena, los documentos justificativos serán:

1. Certificación emitida por el representante de la entidad (Presidente o Secretario en el caso de instituciones sin fin de lucro) que contenga:

- Relación nominal de los trabajadores adscritos al proyecto.
- Categoría profesional
- Tareas realizadas por cada uno de ellos.
- Periodo de contratación.
- Porcentaje de intervención en el proyecto subvencionado, en los casos en los que el profesional trabaje para la entidad en otras tareas ajenas a dicho proyecto.

- Justificación de la imputación parcial en su caso.

2. anexo X para el total de trabajadores que intervengan en el proyecto.

3. Nóminas (originales).

4. Originales de los Modelos 110 y 190 del ingreso del IRPF. En caso de empresas de más de 25 trabajadores, para el Modelo 190 se presentará el documento técnico acreditativo que corresponda.

5. Documentos TC1 y TC2, que serán originales si se quiere imputar también la cuota patronal.

b) Arrendamiento de servicios o pago a colaboradores

1. Certificación emitida por el representante de la entidad (Presidente o Secretario en caso de instituciones sin fin de lucro) en donde conste:

- Relación nominal de colaboradores o profesionales prestadores del servicio, así como titulación de los mismos adecuada al tipo de colaboración que se haya prestado.

- Tareas realizadas

- Horas de dedicación

2. Facturas por el servicio realizado por cada uno de los colaboradores, donde constará:

- Denominación del proyecto

- Datos de la entidad (Nombre y CIF)

- Datos del colaborador (Nombre y NIF)

- Actividad o tarea realizada

- Cantidad percibida

- Fecha, firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la entidad

3. También constará documentalmente el justificante de ingreso del IRPF que corresponda para cualquier tipo de colaboración (monitores, limpieza, personal de apoyo etc.).

c) Personal voluntario

En el supuesto de participación de personal voluntario en las actividades objeto de subvención, desarrollada de conformidad con lo establecido en los

artículos 3.1 y 7 d) y f), de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, deberá acreditarse la existencia de una póliza de seguro de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados, pudiendo justificarse con cargo a la subvención los gastos derivados de dichas pólizas. Asimismo, podrá imputarse a la subvención el reembolso de los gastos derivados del desempeño de las actividades realizadas por el personal voluntario.

d) Dietas

1. Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos se justificarán mediante los documentos de liquidación de dietas que aparecen detallados en anexo VIII y IX.

2. A estos documentos se deberá acompañar los siguientes justificantes de gasto:

- Para la justificación de dietas por alojamiento y/o manutención, se presentarán las correspondientes facturas y las cuantías máximas de gasto serán las establecidas para el personal funcionario según la legislación vigente.

- Para el desplazamiento en vehículo propio se abonará por kilómetro la cuantía establecida también por dicha normativa.

- Para el transporte público se presentará asimismo el billete correspondiente.

No podrán ser subvencionadas como dietas gastos extraordinarios de teléfono, minibar, etc.

e) Becas y ayudas

1. Certificación en donde conste:

- Relación nominal de las personas beneficiarias de la beca o ayuda.

- Conceptos para los que se han concedido dichas becas o ayudas; en el caso de ayudas, se tendrá en cuenta que éstas sólo se podrán conceder para atención básica: alojamiento, transporte, manutención, vestuario.

2. Por cada uno de los interesados:

- Documento «RECIBI» donde conste:

- Denominación del proyecto

- Nombre y CIF de la entidad.

- Nombre y NIF o documento identificativo del perceptor, adjuntando fotocopia del mismo.

- Firma y recibí del interesado y Visto Bueno del representante de la entidad.

- Justificantes de gasto y pago en su caso.

f) Cursos y Talleres:

Titulación o acreditación del profesor o monitor que avale sus conocimientos y/o experiencia para la formación a impartir, de acuerdo con el convenio colectivo correspondiente.

La cuantía de las indemnizaciones o retribuciones que se abonen a los profesores, monitores o ponentes por la impartición de cursos, talleres, conferencias o intervenciones en Congresos, seminarios y actividades análogas, no podrá exceder de las establecidas por la Administración Regional, salvo que

previamente se hubiera justificado y autorizado. En la actualidad, la cuantía máxima establecida por impartición de cursos es de 91 euros por hora.

2. Certificación emitida por el representante de la entidad donde conste:

- Horas del curso
- Calendario de ejecución
- Relación de alumnos

3. Justificación de los asistentes a través de partes diarios donde constará nombre, DNI, y firma de los mismos.

4. En el caso de que existiesen gastos de material entregado a los participantes, deberán presentarse los correspondientes documentos de gasto y pago y se acompañará «Recibí» por cada uno de los alumnos con nombre, apellidos y DNI, en el que se relacione y cuantifique el material que le haya sido entregado.

5. En el caso de que los alumnos reciban algún tipo de ayuda económica individual, deberá presentarse relación de los solicitantes, así como Actas emitidas por la Comisión en donde se recoja la baremación y puntuación obtenida por cada uno de ellos y relación de los perceptores.

6. Asimismo, deberán justificarse los criterios aplicados para la selección de alumnos.

g) Utilización de locales.

Si para la ejecución del proyecto resultó necesario utilizar locales que no fuesen los propios de la entidad, se presentará la acreditación de que dichos locales cumplen con la normativa vigente para el desarrollo de la actividad que se haya llevado a cabo.

h) Gastos de publicidad.

1. Publicidad a través de información por correo (mailing).

Se deberá presentar factura formalizada del gasto. Cuando estos gastos de correo superen la cantidad de 90 Euros, deberá asimismo presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios.

2. Publicidad a través de folletos o cartelería. Cuando el gasto de publicidad consista en la elaboración de folletos o carteles y sea directamente imputable a un programa subvencionado, el gasto se justificará mediante factura original. Cuando el gasto de publicidad descrito repercuta en varios programas, se justificará mediante factura original, acompañada de certificación firmada por el representante legal de la entidad colaboradora, con la imputación realizada a la acción o proyecto, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe total factura}}{\text{N.º programas anunciados}}$$

En ambos casos, se adjuntará copia en formato A4 del documento en cuestión.

3. Si el gasto de publicidad se realiza por cualquier otro medio distinto de los descritos en este apartado, se justificará mediante facturas originales, en las que aparezca indicado claramente el medio utilizado y el objeto de la misma. En el caso de que la factura no sea imputable íntegramente a un programa

subvencionado se justificará el gasto de forma análoga a la descrita en los apartados anteriores.

i) Gastos de mantenimiento de local.

En los casos en que en el local se desarrollen otras actividades o proyectos ajenos al proyecto subvencionado, deberá especificarse, justificadamente, el porcentaje de gastos de mantenimiento de local que corresponda a la ejecución del proyecto, sin que se puedan superar por éste y el resto de gastos indirectos el 10% del coste total de la acción, a no ser que, de modo excepcional, se fundamente la necesidad de superar dicho porcentaje, en cuyo caso, se deberá de justificar razonadamente los criterios de imputación de dichos costes indirectos en la forma dispuesta por el artículo 10.3 de esta convocatoria.

j) Telecomunicaciones.

En caso de presentar facturas de gastos de telefonía móvil o fija, así como, de comunicación vía Internet, deberá inicialmente haber estado reflejado, presupuestado y justificado en el proyecto, como gastos de mantenimiento, sin que se pueda superar por éste y el resto de gastos indirectos el 10% de la totalidad del proyecto, a no ser que, de modo excepcional, se fundamente la necesidad de superar dicho porcentaje, en cuyo caso, se deberá de justificar razonadamente los criterios de imputación de dichos costes indirectos en la forma dispuesta por el artículo 10.3 de esta convocatoria.

k) Gastos de Comidas y Celebraciones.

La aceptación como gasto de las facturas de comidas o celebraciones en restaurantes estará supeditada a su inexcusable relación con el programa, y se deberá presentar certificación del representante de la entidad en tal sentido, indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y justificación de su vinculación al programa. La falta de tal justificación o de los documentos exigidos será causa de reintegro de las cantidades imputadas a dicho gasto.

l) Actividades subcontratadas.

En el supuesto de que se subcontraten determinadas actividades, deberá observarse lo recogido al respecto en el artículo 19 de esta Resolución y para su justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

- La entidad subcontratada deberá emitir factura de gasto a nombre de la entidad subvencionada por el importe del total contraído. Esta factura se acompañará de todos los documentos justificativos de gasto que haya realizado la citada entidad subcontratada, debiéndose corresponder el total de estos documentos justificativos con la cantidad total reflejada en la factura general.

- En caso de no haberse presentado inicialmente junto a la solicitud y al proyecto deberá aportarse el documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberá reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

6. La acreditación del pago por parte de la entidad beneficiaria se realizará conforme a lo establecido en los siguientes puntos:

a) Pagos en efectivo/ facturas:

- En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto (factura), éste deberá contener firma

legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I. y el sello del proveedor en su caso.

- No se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 2.000 € por cada proveedor.

- Como tales facturas, no se admitirán, notas de entrega, albaranes, facturas proforma o copia de factura.

- Respecto a las facturas emitidas por grandes compañías como Telefónica, Iberdrola o Aguas de Murcia, por sí mismas no constituyen justificación del pago. Por tanto deberán venir selladas por entidad bancaria o deberán acompañarse de certificación u original del extracto bancario correspondiente que justifique el cargo.

- Los tickets de caja no se admitirán en ningún caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.f) del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Pagos mediante cheque o pagaré:

- Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de cheque o pagaré nominativos, en los que se identificará claramente el documento de gasto que se salda, o bien se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y D.N.I., en la que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré consignando el número y fecha de emisión del mismo, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

- En todos los casos se aportará certificación u original del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

c) Pagos mediante domiciliación bancaria:

Se acreditará mediante la presentación de original del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

d) Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará original del extracto de la entidad financiera correspondiente.

e) Pagos mediante letra de cambio:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de la letra de cambio. Cuando el pago de la letra se tramite a través de una entidad financiera se acompañará del extracto emitido por la misma en el que se refleje el cargo de la letra a su vencimiento. En caso contrario, se acompañará de certificación firmada y sellada por el proveedor en la que se haga constar que ha recibido el importe de la letra, consignando el número de la misma e identificación (número y fecha de emisión) de los documentos de gasto que se saldan, así como nombre y D.N.I. de la persona que firma.

7. En lo que se refiere a la cofinanciación, el porcentaje mínimo que debe aportar la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, teniendo en cuenta el límite establecido en el artículo 6.1 de la presente Convocatoria, así como, la incompatibilidad establecida en la base 24ª de la Orden de Bases, respecto a las subvenciones concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad.

Para un mismo proyecto la cuantía de las diferentes subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste total del proyecto.

La entidad, para su justificación deberá comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

Habrà de justificarse igualmente el 100% del coste del proyecto definitivo y deberá presentarse una memoria económica explicativa firmada por el profesional que la haya elaborado, con el Visto Bueno del Presidente o Responsable de la entidad, que contendrà:

- Documento acreditativo que detalle la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia (anexo XI).

- Documentos acreditativos originales de gasto, así como sus correspondientes justificaciones de pago, que al igual que para el resto de subvenciones, se atenderán a la normativa correspondiente. Es decir, en relación a los documentos justificativos de la parte subvencionada por otra entidad, deberán también presentarse los originales, teniendo en cuenta que en la imputación correspondiente se reflejará la condición de que dicha cuantía podrá ser cofinanciada por otra entidad. Una vez imputadas estas cantidades en los documentos originales y a petición del interesado, éstos se devolverán para su correspondiente justificación ante el organismo cofinanciador.

8. En el caso de subvenciones que, bien porque su importe determine la necesidad de autorización del Consejo de Gobierno para su concesión o bien por su significativa repercusión económica o social a juicio del órgano concedente, además de la documentación preceptiva, podrá exigirse un informe de auditoría elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 21. Entidades colaboradoras.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, de conformidad con la base 26.ª de la Orden de Bases, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones para ostentar la condición de entidad colaboradora, pesando sobre ella cuantas obligaciones se derivan de dicha Ley y las que, específicamente se impongan en el convenio a suscribir, entre las que podrá incluirse la obligación de reintegrar total o parcialmente los fondos públicos recibidos para su distribución, como consecuencia de la modificación de las condiciones impuestas para la concesión o el incumplimiento de sus obligaciones.

2. La selección de la entidad colaboradora, cuando sean personas sujetas a derecho privado, deberá hacerse respetando el principio de objetividad mediante convocatoria pública al efecto, con expresión de los criterios que servirán de base a la propuesta y con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes por los posibles interesados. A dicha convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán concurrir todas aquellas entidades que reúnan los requisitos exigidos y la selección de la misma deberá hacerse por el órgano competente para la concesión de las subvenciones a la vista de la propuesta que formule el órgano gestor. La decisión podrá separarse de la propuesta formulada siempre que quede debidamente motivado el acto. Con la entidad seleccionada se celebrará un convenio, cuyo contenido mínimo será el establecido en el artículo 12.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin perjuicio de los apartados que establezca la convocatoria de selección de las entidades colaboradoras.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 5 de marzo de 2010.—La Directora Gerente del IMAS, María Isabel Sola Ruiz.



ANEXO I

Código destino:	541	1989	566
-----------------	-----	------	-----

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DENTRO DEL SECTOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Cód. 2.001)

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Representante del solicitante:

Nombre y Apellidos:	D.N.I./N.I.F

Solicitante:

N.I.F./CIF	Nº Entidad	Entidad/Razón social		
	E-			
Dirección/domicilio a efectos de notificación		Municipio	Localidad	Cód. Postal
Teléfono	Correo electrónico:	Código cuenta corriente (20 dígitos)		

2. Código de convocatoria

2.001

Programa Presupuestario:

313 F

Concepto Presupuestario:

481.05

3. Tipo de subvención que solicita: programas de actividades

Debe especificar:

- 1- Nombre del proyecto y/o actividad a realizar: _____
- 2- Tipo de programa (art. 2.2 y 3 convocatoria): _____
- 3- TELÉFONO DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO: _____
- 4- CORREO ELECTRÓNICO DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO: _____
- 5- Número de usuarios/beneficiarios del proyecto: _____
- 6- En los casos en los no sea posible la ejecución del Proyecto presentado antes del 31 de diciembre de 2010, deberá indicar la fecha de finalización del mismo, de acuerdo con el calendario previsto de ejecución: _____

4. INDICAR SI LA SUBVENCIÓN SE SOLICITA PARA

Servicio Centro

CUANDO LA SUBVENCIÓN SE SOLICITA PARA UN CENTRO CONCRETO INDICAR:

Municipio	Localidad:	Dirección/domicilio:
Nombre del Centro:		Correo electrónico

5. INDIQUE PARA QUÉ COLECTIVO SOLICITA (señalar con una X un único cuadro del colectivo elegido) (1)

Cód	Colectivo	Importe total del proyecto recogido en el Anexo II	Cantidad que solicita 85% proyecto como máximo.	Aportación Entidad 15% proyecto como mínimo
<input type="checkbox"/> 03	Discapacitados			



<input type="checkbox"/>	11	Personas con enfermedades crónicas y/o degenerativas			
--------------------------	----	--	--	--	--

6. DOCUMENTACIÓN: indique la que presenta, deberá ser la requerida en la Resolución de convocatoria para la que solicita la subvención.

Relación de los documentos	
<input type="checkbox"/>	Anexo II (Desglose de gastos)
<input type="checkbox"/>	Anexo III (Declaración responsable)
<input type="checkbox"/>	Anexo IV (Relación profesionales previstos)
<input type="checkbox"/>	Anexo V (Proyecto inicial de actuación)
<input type="checkbox"/>	Anexo VI (Certificación acreditativa de la representación de la Entidad)
<input type="checkbox"/>	Certificación bancaria
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):

7. OBSERVACIONES:

Por el presente documento hago constar que tanto el solicitante como los representantes de la Entidad, así como los miembros que componen la junta directiva u órgano similar competente, conocen los términos de la Convocatoria de Subvenciones y se comprometen a cumplir la misma, así como cuanta normativa en relación a la solicitud le sea de aplicación.

Murcia, a de de

Fdo.:.....

- Autorizo al Instituto Murciano de Acción Social a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como todos aquellos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas.
- No autorizo al IMAS a obtener dicha información.

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La Administración, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la entidad cedente al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.”

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ILMA. SRA. DIRECTORA-GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

ANEXO II**DESGLOSE DE GASTOS PARA MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES**Año:
Entidad:
Proyecto:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: PROYECTO ADAPTADO: JUSTIFICACIÓN:

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, solo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL APORTACIÓN AUTÓNOMA EN EL PROGRAMA	IMPORTE COFINANCIACIÓN
1 Personal incluido en plantilla			
2 Alquileres			
3 Suministros			
3.1. Agua			
3.2. Electricidad			
3.3. Gas			
3.4. Combustible			
4 Viajes (transporte para beneficiarios)			
5 Celebraciones y certámenes (comidas, actos culturales, etc.)			
6 Dietas personal			
7 Becas o Ayudas			
7.1. Para alumnos			
7.2. Atención básica (1)			

8	Material Fungible Oficina (folios, carpetas, fotocopias, etc.)			
9	Material Didáctico (2)			
10	Menaje y Lencería			
11	Profesorado, monitores, otras colaboraciones técnicas y personal autónomo			
12	Trabajos realizados por otras empresas			
	12.1. Limpieza			
	12.2. Alojamiento y manut. (albergues, campamentos)			
	12.3. Estudios varios			
	12.4. Otros (especificar)			
13	Comunicaciones (Máximo 10% Total Proyecto)			
	13.1 Comunicaciones telefónicas			
	13.2 Correo ordinario, mensajería			
	13.3 Transporte mercancías (Fletes)			
14	Publicidad y propaganda			
	14.1 Cartelería			
	14.2 Otros			
15	Seguros (responsabilidad civil, continente y contenido, ...)			
16	Tributos municipales			
17	Gastos de reparación simple o de mantenimiento			
18	Otros (Especificar:)			
	TOTAL			

OBSERVACIONES:

(1) 7.2. Atención básica:

• Solo para alojamiento, manutención, transporte y vestuario.

• Todos los gastos deberán acompañarse de justificante de gasto y pago.

(2) 9. Material didáctico, se refiere a material de manualidades, material de juegos y libros y manuales cuando estén relacionados con el programa objeto de subvención.

* Cuando corresponda, los importes se reflejarán con IVA incluido.

Murcia, a de de

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)



ANEXO III

Nº Expte:

Año:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ como representante legal de la
entidad _____ con NIF _____, en virtud de lo establecido la Ley 38/2003, de 17
de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARA ANTE EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

- **No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29. 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**
- **Cumplir con los compromisos y requisitos generales en los términos establecidos en el base 2ª de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales.**

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de subvención dirigida a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales.

Murcia, a de de
(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO V

PROYECTO INICIAL DE ACTUACIÓN

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO (CENTRO/PROGRAMA/SERVICIO).

2.- TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO/ CATEGORÍA PROFESIONAL

3.- OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR.

4.- UBICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

- Características del Establecimiento.
- Titularidad.
- N° Registro Autorización de Servicios Sociales.
- Domicilio.
- Municipio.
- Ámbito geográfico de influencia.

5.- USUARIOS

- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS USUARIOS
 - Criterios establecidos para el acceso de usuarios.
- CARACTERÍSTICAS GENERALES
 - N° de Usuarios que se prevé atender.
 - Capacidad máxima de atención establecida.
 - Características Generales de los Usuarios que se prevé atender: Tipo y grado de discapacidad y dependencia, edad, sexo, municipio de procedencia.

6.- ACTIVIDADES Y PROFESIONALES NECESARIOS PARA SU DESARROLLO.

- ACTIVIDADES
 - Breve descripción de cada una de ellas , concretando duración, tareas y calendario
 - N° de horas de atención y tipos de tratamiento (para servicios de Atención Temprana o de Respirio Familiar).
 - N° de talleres
 - En caso de realizar cursos de formación:
 - Profesional que impartirá el curso
 - Duración y horario
 - N° de usuarios previstos como máximo y mínimo necesario para su realización, así como perfil del colectivo al que va destinado
 - Criterios de selección de los alumnos
 - En caso de becas o ayudas: cuantía, criterios para su adjudicación y número de ellas
- PROFESIONALES
 - Descripción de profesionales necesarios para llevar a cabo el proyecto. (Utilizar el ANEXO IV, en el que se reflejará la siguiente información: categoría profesional, número, jornada / horas de dedicación al centro / servicio / programa, funciones).

7.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN. Fecha de inicio y de finalización de las actividades a financiar.

8.- OTROS RECURSOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO. (Servicios prestados por otras empresas, etc.)

9.- COORDINACIÓN CON OTROS RECURSOS SOCIALES (Centros de Atención Primaria, Centros Escolares, Centros de Salud, Recursos de Formación e Inserción Laboral, Programas Comunitarios,...)

10.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO (Diseño de la evaluación, que incluirá como mínimo: Calendarización, Indicadores e Instrumentos a utilizar).

(Fecha, firma de representante de la Entidad y sello de la misma)



ANEXO VI

CERTIFICADO DE REPRESENTACION

D./ Dña. _____, con D.N.I. _____,

como titular de la Secretaria de la _____

(Federación, Asociación, Organización, etc)

CERTIFICA:

Que D./ ña. _____ de conformidad con lo
previsto en sus

Estatutos/ Acuerdo Junta Directiva de fecha _____, actúa en representación de la misma.

Para que conste a los efectos oportunos, firma la presente certificación en Murcia a ____ de
_____ de _____

Vº Bº DE LA PRESIDENCIA

POR LA SECRETARIA

Fdo: _____

Fdo: _____



ANEXO VIII

(A cumplimentar sólo para la justificación)

Nº Expte:
Año:

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

ENTIDAD:

PROYECTO SUBVENCIONADO:

D/a _____
 con categoría profesional _____
 domicilio en _____
 y D.N.I. nº _____, se ha desplazado los días _____,
 desde _____ a la localidad de _____
 con objeto de _____

Los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	TOTAL
• Alojamiento _____ días	_____
• Manutención _____ días	_____
• Billete en _____	_____
• Traslado en vehículo propio km _____	_____
• Matrícula del vehículo _____	_____
TOTAL	_____

En _____, a ____ de _____ de _____

Recibí,

Conforme con la liquidación formulada,
(El/la representante de la Entidad subvencionada)

(Firma del/la preceptor/a)

Observaciones:

A este documento se le acompañará de los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc.), excepto en el caso de traslado en vehículo propio.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



ANEXO XI

Nº Expte:

Año:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D. _____ como representante legal de la entidad _____ con
NIF _____, en virtud de lo establecido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARA ANTE EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL LOS SIGUIENTES INGRESOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD OBJETO DE JUSTIFICACIÓN.

Aportación de la D.G. de Personas con Discapacidad por subvención concurrencia		Concepto	
Aportación de la D.G. de Personas con Discapacidad por otros conceptos.		-	
		-	
		-	
Aportación municipal.	Nombre del Ayuntamiento	Concepto	
		-	
		-	
Otras aportaciones de la CARM	Concepto		
	-		
	-		
	-		
Aportaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social	Concepto		
	-		
	-		
	-		
Otras aportaciones de la Admi. Central	Concepto		
	-		
	-		
	-		
Cuotas por prestación de servicios			
Aportaciones de socios			
Venta de material			
Otros (especificar)			
-			
-			
-			
Ingresos financieros			
TOTAL			

Lo que firma (y sella) a efectos de la justificación de subvención dirigida a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales.

Murcia, a de de

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.